JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Bogotá D. C., 14 JUL 2020

PRIVACIÓN PATRIA POSTESTAD No. 110013110003-2020-00065-00

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de SUSPENSION DE PATRIA POTESTAD, iniciada a través del ICBF por LAIDY JINETH OROZCO QUINTANILLA, en representación de su hija menor de edad SARA GABRIELA RINCÓN OROZCO, contra WILMER RINCON MARÍN.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1.- Indicar el lugar, dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones (num.10 art.82 C. G. del P).

2.- Precisar los nombres y direcciones de los parientes por vía materna y paterna de la menor de edad SARA GABRIELA RINCÓN OROZCO.

3.- Del escrito de subsanación, allegue copias para el traslado y archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 54 HOY 15 JUL. 2020
LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

CRAB

Escaneado con CamScanner